

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Abril 28 de 1973

Núm. 3194

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Dr. Alfonso Bala García.

O quienes los representen.

Donde se encuentre.

En el expediente número 27/973. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, Promovido por el C. José Martín Salazar Sala, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García. Se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, abril once de mil novecientos setenta y tres. VISTOS: Por presentado el promoviente José Martín Salazar Sala con su escrito de cuenta y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la Policía y sus demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, como se pide, y con fundamento en el artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación, transcribiéndose este proveído, para que dentro del término de treinta y

nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán Calzada. J. A. Beltrán J.—Rúbrica”.

Lo que transcribo para su publicación en el Rumbo Nuevo se edita en la Capital del Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Abril 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.
 Institución de Depósito y Ahorro
 Lerdo y Aldama Núm. 544 Villahermosa, Tab.,
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1972
CONSOLIDADO GENERAL

ACTIVO				PASIVO Y CAPITAL		
Caja y Banco de México	\$	12,328,764.45		Depósitos a la vista	\$	36,780,833.00
Bancos del País y del Extranjero	"	1,296,129.32		Depósitos de ahorro	"	5,616,235.50
Otras disponibilidades	"	2,077,758.15	\$ 15,702,651.92	Bancos y corresponsales	"	1,981,643.24
				Otras obligaciones a la vista	"	453,512.29
Valores gubernamentales y depósitos con intereses en Banco de México, S. A.	\$	10,383,064.94				\$ 44,832,224.03
Valores de renta fija	"	1,849,792.13		Depósitos a plazo	\$	5,995,000.00
Acciones	"	1,600,695.62		Otros depósitos y obligaciones	"	54,408.00
	\$	13,833,552.69		Reservas para obligaciones diversas	"	829,708.39
Menos: Reserva por baja de valores	"	17,071.84	" 13,816,480.85	Créditos diferidos	"	600,818.67
				Capital Social	\$	4,000,000.00
Descuentos	\$	6,131,527.79		Menos: Capital no exhibido	"	1,062,900.00
Préstamos directos y prendarios	"	17,423,245.16			\$	2,937,100.00
Préstamos de habilitación o avío	"	131,590.30		Reserva legal y otras reservas	"	444,231.23
Préstamos refaccionarios	"	712,859.87	" 24,399,223.12	Utilidad en el ejercicio de 1972	"	373,127.44
						\$ 3,754,458.67
Deudores diversos (neto)	"	505,974.72				
Otras inversiones (neto)	"	781,917.23				
Mobiliario y equipo	\$	1,558,118.97				
Menos: Reserva	"	960,452.98	" 597,665.99			
Inmuebles y Acc. de Soc. Inmobiliarias	"	94,629.16				
Cargos diferidos (neto)	"	168,074.77				
						\$ 56,066,617.76
			\$ 56,066,617.76			
Cuentas de orden:						
				Títulos descontados con nuestro endoso	\$	7,828,655.00
				Bienes en custodia o en administración	"	2,147,779.81
				Cuentas de registro	"	1,888,914.02

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizado los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y comisarios de la Sociedad en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Gerente General
Miguel Vélez Corona

Gerente
Hugo Martín del Campo Ibarra

Sub-Gerente Contralor
Delta Ruth Herrera de Pérez

Contador
José Luis Castillo González.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68, fracción II, inciso "N" de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que el Gobierno del Estado de Tabasco está interesado en promover y llevar adelante el desarrollo industrial de la entidad, y, concretamente en este momento, en erigir la Ciudad Industrial de Villahermosa, proyectada originalmente como un Parque Industrial, cuya superficie inicial, que preveía sólo la instalación de industrias, fue aumentada para incluir zona habitacional, cívica, comercial y de esparcimiento, integrándose una verdadera ciudad; que, con este propósito, por Escritura número 219 del Protocolo a cargo de la Notaría Número Uno de esta ciudad, con fecha 21 de julio último, celebró un convenio con la señora Carmen Pérez Vda. de Brown, por la cual esta señora, en cuanto Albacea de la Sucesión a bienes del Sr. Lic. Mario A. Brown Peralta, cedió al Gobierno del Estado libre de gravámenes y de todo cargo o responsabilidad dos fracciones de terreno, denominada la primera "San Manuel" ubicada en la Ranchería Medellín y Pigua del Municipio del Centro, con superficie de 5-22-50 hectáreas, con los linderos siguientes: Al Norte con propiedad del Sr. Gustavo Hernández Loroño; al Sur, con propiedad del mismo Sr. Hernández Loroño; al Este, con los vértices del Norte y Sur, y, al Oeste, con la margen del río la Pigua y del señor Lino Jiménez; y la segunda, sin nombre, ubicada en la misma Ranchería citada arriba, con superficie de 12-51-00 hectáreas con los linderos siguientes: Al Norte con propiedades de los señores José Jiménez y Candelario Hernández; al Sureste con propiedad del señor Miguel Hernández; al Oeste, con la Zona Federal del río Medellín; que por escritura número 220 del mismo Protocolo, el 21 de julio último, el Gobierno del Estado celebró un convenio con el señor Roberto Pérez Pedrero, por el cual éste cedió al mismo Gobierno libre también de gravámenes y de todo cargo de responsabilidad, el predio rústico "Las Delicias", ubicado en la rancharía y Municipio que arriba se menciona, con superficie de 57-06-00, hectáreas, que linda al Norte con la Unión de Productores de Plátano Tabasco; al Sur con herederos del señor José de la Cruz; al Este, con don Inocente Sánchez y al Oeste con la Zona Federal del Río la Pigua; que el primer inmueble consta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Centro, bajo el número 24483, folio 143 del Libro Mayor Volumen 95; y el segundo bajo el número 830 del Libro General de Entradas, a folio 1229 a 1231 del Libro de Extractos, Volumen 89, y el tercero fué inscrito afectando los predios números 16,790, 16,791, 16,793 y 20,097, a folios 138, 139 y 141 del volumen 68 y 208 del Volumen 81, respectivamente, del Libro Mayor.

SEGUNDO.—Que el Gobierno del Estado de Tabasco, ha decidido afectar en fideicomiso los predios arriba mencionados para los efectos y finalidades que arriba se dejaron manifestados; y que por ese motivo el C. Gobernador del Estado ha solicitado a este H. Congreso se le autorice, dada las razones expuestas, a llevar adelante la correspondiente enajenación;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1192

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar, mediante su afectación en fideicomiso, o a través del procedimiento que el propio Ejecutivo

Juzgue pertinente los tres predios cuyos linderos y colindancias se asientan en el considerando primero.

ARTICULO SEGUNDO.—La enajenación se hará en favor de la Institución que el Gobierno del Estado elija y para el establecimiento de la Ciudad Industrial de Villahermosa.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Edicto

C. CANDELARIA CORTAZAR F.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil 44/971, relativo al Juicio PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ISMAEL CAMPOS DE DIOS en su contra, se dictó un acuerdo que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril Diecisiete de Mil Novecientos setenta y tres.—Visto el escrito del señor ISMAEL CAMPOS DE DIOS con que se da cuenta, como lo solicita para que tenga verificativo la confesional de la señora CANDELARIA CORTAZAR F. se señalan las once horas del día treinta del actual, debiéndosele expedir la copia certificada a que se refiere y el EDICTO correspondiente.

— Notifíquese y cúmplase. Lo porveyó y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ que certifica y da fé.—Rúbricas....”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los veinticuatro días del mes de Abril de 1973, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. DELFINA HDEZ. DE PEREZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO.
EDUARDO VILLAVICENCIO, AGUSTIN
OVANDO GUTIERREZ SALVADOR SO-
LORZANO BRAVO, Y DOCTOR ALFON-
SO BALA GARCIA. O QUIENES LOS RE-
PRESENTEN.

DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Número 29/973. Relati-
vo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción
Positiva, promovido por DOLORES FALCON
LOPEZ, en contra de ANA ORTIZ VIUDA
DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER
VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GU-
TIERREZ, SALVADOR SOLORZANO BRA-
VO Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA.
Se encuentra un auto que copiado textualmen-
te dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa,
Tabasco, Abril diez de mil novecientos seten-
ta y tres. VISTO: Por presentado el promo-
vente Dolores Falcón López con su escrito de
cuenta, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia
de la Policía y demás Autoridades han ma-
nifesta que desconocen el domicilio de los de-
mandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero. Lic.
Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando
Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doc-
tor Alfonso Bala García, como se pide, y con
fundamento en el artículo 121, Fracción II y
III y del Noveno de la Ley Procesal Civil, No-
tifíquese a los demandados por medio de edic-

tos que se publicarán en el Periódico Oficial
del Estado, y otro de mayor circulación, trans-
cribiéndose este proveído para que dentro del
término de treinta y nueve días a partir de la
último Publicación produzcan su contestación
corriéndole traslado con las copias de la de-
manda que quedan en la Secretaría. Adverti-
dos que el término de diez días para ofrecer
pruebas, comenzará a correr al otro día de
vencido el de la contestación a la demanda, y
que en caso de no contestar se presumirán
confesados los hechos; debiendo señalar per-
sona y domicilio en esta Ciudad para citas y
notificaciones y de no hacerlo no se volverá a
practicar ninguna diligencia en su busca y las
ulteriores notificaciones aún las de carácter
personal, surtirán sus efectos por los estrados
de este Juzgado. Notifíquese y cumplase. Lo
proveyó y firma el Ciudadano Lic. Gonzalo
Beltrán Calzada Juez del Conocimiento por an-
te el Srío., que certifica.-- G. Beltrán C.--J. A.
Beltrán. Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en
el Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del
Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial
del Estado.

Atentamente

Teapa, Tab., Abril 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gu-
tiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y Dr. Al-
fonso Bala García o quienes los representen.
Donde se encuentren.

En el Expediente número 30/973, relati-
vo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción
Positiva, promovido por el C. Manuel Gueva-
ra Landa, en contra de los ciudadanos Ana

Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo
Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutié-
rrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Al-
fonso Bala García. Se dictó un auto que co-
piado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa,
Tabasco, abril diez de mil novecientos seten-

(Sigue a la vuelta)

ta y tres.—VISTOS: Por presentando el promovente Manuel Guevara Landa con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la comandancia de la Policía y demás autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García como se pide, y con fundamento en el artículo 121, Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifíquese a los demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayo circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr el otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta

ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. --Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del Conocimiento, por ante el Secretario que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Rumbo Nuevo que se edita en la capital del Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Abril 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

E D I C T O

FRANCISCO VAZQUEZ ARJAS, Mayor de edad, con domicilio en la calle Cerrada de Lázaro Cárdenas Núm. 3 de la Colonia Aguila en esta ciudad, se ha presentado a esta Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Cerrada de Lázaro Cárdenas en la Col. Aguila, constante de una superficie 274.37 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste 11,00 metros con la calle de su ubicación, al Suroeste 10.85 metros con propiedad de Lorenzo Mejía, Al Noroeste 25,00 metros con propiedad de Inés Carrera y al Suroeste 25.00 metros con propiedad de Francisco Morales a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considera con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 1o. de 1973

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sástre.

El Secretario.

Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

RESOLUCION sobre privación de derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del Poblado 'TEPOTZINGO' Segunda Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Al Margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicación de unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "TAPOTZINGO", 2a. sección, Municipio de Nacajuca del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efectos, de conformidad por las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria la propia Asamblea propone; se reconozcan derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado al Departamento de

Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, las turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar intregado correctamente quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de octubre; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios se ha ajustado a la disposiciones de la Ley Federal de la Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios han incurridos en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedentes privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obren en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidamente, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 72, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados Agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

(Sigue a la vuelta)

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del Poblado denominado "TAPOTZINGO 2a. SECCION" Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los C.C.—1.—Alfonso Guillermo L., 2.—Gregorio de la Cruz R., 3.—Fidel de la Cruz P., 4.—Francisco de la Cruz R., 5.—Eleuterio de la Cruz E., 6.—José Jesús de la Cruz R., 7.—Eutimio Rodríguez, 8.—Alcibiades de la Cruz., 9.—Fausto de la Cruz Arias 10.—Abundio de la Cruz Ch., 11.—Saturnino de la Cruz R., 12.—Mónico Luciano Cruz., 13.—Mariano de la Cruz E., 14.—Alejandro Rodríguez R., 15.—Nicolás Luciano Cruz, 16.—Cipriano Rodríguez R., 17.—Juan de la Cruz Luciano, 18.—Francisco Cruz Chablé., 19.—Alejandro Cruz Rodríguez., 20.—Armando Cruz Enrique ., 21.—Asunción Matías R., 22.—Tomás Esteban de la Cruz., 23.—Romeo Guillermo Cruz, 24.—Bartolo Rodríguez de la Cruz., 25.—Alberto de la Cruz S., 26.—Domingo Arias de la Cruz.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y de adjudiquen las unidades de dotación abandonadas, por venir las cultivando, por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del Poblado denominado "TAPOTZINGO 2a SECCION", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, a los C. C.—1.—Arcadio Luciano Cruz., 2.—Pedro Guillermo C., 3.—Israel Guillermo de la Cruz., 4.—Maximiliano Guillermo J., 5.—Pedro Hernández L., 6.—J. Carmen Luciano G., Víctor de la Cruz G., 8.—Rogelio Rodríguez G., 9.—Plácido Luciano J., 10.—Juan de la Cruz E., 11.—Nicolás Cruz Guillermo., 12.—Venancio de la Cruz E., 13.—Lucio Luciano Cruz., 14.—Baldomero Rodríguez C., 15.—Aparicio Cruz G., 16.—Feliciano Cruz Arias., 17.—Ernesto Luciano R., 18.—Melitón Cruz E., 19.—Isidro Rodríguez L., 20.—Lázaro Guillermo C., 21.—Teodoro Guillermo C., 22.—Eugenio Rodríguez G., 23.—Tomás Esteban Rodríguez., 24.—Alcibiades Luciano Cruz., 25.—Martiliano de la Cruz E., 26.—Armando de la Cruz Rodríguez., 27.—Alberto de la Cruz E., 28.—Domingo Magaña Almeida y 29.—Mariano Luciano Isidro, por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes Certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, asimismo se declaran vacantes 48 unidades de dotación para ser posteriormente adjudicados.

TERCERO.—Públicase esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "TAPOTZINGO 2a. SECCION", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis Echeverría Álvarez.— Rúbricas —Cúmplase: El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Augusto Gómez Villanueva.—Rúbricas.

CERTIFICO.—Que la presente Resolución fué sacada del Diario Oficial de la Federación Núm. 12 de fecha 17 de Enero de 1973.

Villahermosa, Tab., Febrero 20 de 1973
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
ING. MANUEL VILLA AGUERO.

Cotejaron: Matilde Alcocer Preciado.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 18 de enero de 1973 he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Aquiles Serdán de este Municipio, inscripto bajo el No. PA-142, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., enero 27 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Manuel Meneses Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Para todos los efectos legales que procedan, se tienen por aprobados los avalúos practicados por el perito Común Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, en virtud de que no fueron objetados los mismos por parte interesada.—II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "San Jorge o Fracción del Tiradero" constante de unas superficie de 141-44-50 Hectáreas, con las colindancias siguientes; Al Sur, con Cibales y Río San Pedro; al Este con propiedad de Jorge Fernández Analla y Cibales, al Oeste con Propiedad de Daniel Almeida, Guadalupe Díaz y Belizario Juárez, y al Norte, con propiedad de Antonio Nahuatt, ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco, e inscrito a nombre del demandado Juan Rodríguez Valenciano en el Registro Público de la Propiedad de aquel lugar, bajo el número 795, folio 215 del Libro Mayor volumen Segundo.— b).—El predio rústico que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 113,011.50 CIENTO TRECE MIL ONCE PESOS 50/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, es decir que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$ 75,341.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.N.), anunciase tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "Presente" que se edita en esta Ciudad, tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y del lugar de ubica-

ción del predio que se remata, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado el día dieciocho de mayo próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Dése vista al Licenciado Pedro Vega Hernández.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente número 10/971 relativo al Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres como Apoderado del banco Agropecuario del sureste, S. A., en contra de Juan Rodríguez Valenciano.

Villahermosa, Tab., a 11 de Abril de 1973.

El Secretario "C" del Jdo. 2do. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de marzo del presente año, he clausurado el Giro con venta de abarrotes comunes de mi propiedad ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio.

Teapa, Tab., a 2 de abril de 1973.
Protesto a usted decir verdad.
José Maldonado García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

CC. DELFINA JIMENEZ HERNANDEZ.
O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 21-973. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por el señor RAFAEL MARTINEZ GARCIA en contra de su esposa DELFINA JIMENEZ HERNANDEZ. Se encuentra un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Abril once de mil novecientos setenta y tres. VISTO: Por presentado el promovente Rafael Martínez García con su escrito de cuenta, y se acuerda: Por cuanto la Comandancia de la policía y demás autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de la señora Delfina Jiménez Hernández, como se pide y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III y el Noveno de la Ley Procesal civil, Notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiendo se este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación, produzcan su contestación, corriendo traslado, con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría, advertida que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda. y que en caso de no contestar se presumiran confesados los hechos, debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que Certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán Jiménez Rúbricas”.

Edicto

EL C. SOTERO ZARATE CABRERA, mayor de edad, obrero, vecino de esta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la AMPLIACION del fundo legal de ésta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15 metros con la Calle circunvalación; AL SUR: 15 metros con el Río Muerto; AL ESTE: 30 metros con propiedad del C. Matías Focil Gómez; y AL OESTE: 30 metros con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 17 de Marzo de 1973

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.
MARIO SOSA VIDAL.

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tabasco Abril 12 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

E d i c t o

E D I C T O

C. Pedro Mejía Sibaja.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 61/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Azarel Arroyo Parra, en contra del señor Pedro Mejía Sibaja, con fecha 27 de marzo de 1973, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 27 veintisiete de marzo de 1973 mil novecientos setente y tres.— Por presentada la señora Azarel Arroyo Parra, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones el Despacho marcado con el No. 27 de la calle Jacinto López de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Pasante de Derecho, señor Manrique Dagdug Urgell, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Pedro Mejía Sibaja, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días, en un Periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.—M. García.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

ANGEL VEITES MORALES, Mayor de edad con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles Niños Heróes y Porfirio Díaz en la Colonia Rovirosa de esta ciudad, constante de una superficie de 293.66 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16,00 metros con propiedad del señor Fausto Morales, Al Sur 15.83 metros con la calle Niños Héroeas, Al Este 18.10 metros con propiedad de Amelia Silván Guzmán y al Oeste 18.70 metros con la calle Porfirio Díaz a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Abril de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

EL SECRETARIO.

Lic. Maximo A. Evia Ramírez.

3 —3

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 29 de marzo de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Solicitud Ampliación de Ejidos al Poblado "Profr. Graciano Sánchez".-Tacotalpa, Tab.

Enero 7 de 1973.

Sr. Licenciado.
Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional
del Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.

Por medio del presente suscrito hacemos llegar en manos de usted los siguientes:

Los campesinos pobladores con cuyas familias pertenecientes del poblado "PROF. GRACIANO SANCHEZ", del Municipio de Tacotalpa Estado de Tabasco, ante esa Gobernación de su muy digno cargo elebamos expediente de solicitud de ampliación de ejidos en terrenos nacionales, que los campesinos del poblado mencionado que bienen trabajando ese lugar hace años, que los cuales, los campesinos solicitantes piden a usted señor Gobernador que se les legalicen definitivamente como ampliación de ejidos aunque el lugar que mencionamos se inunden en tiempos de lluvias porque es plano completamente el terreno en caño de cerro, el mes de diciembre se llega a pique totalmente la planada y muchos campesinos perdieron sus cosechas y en tiempo de verano se acaba totalmente el agua así q. no se puede forma vivienda definitiva pero en partes del lugar tiene laderitas adonde los campesinos van trabajando señor gobernador suplicamos a usted tome en cuenta las peticiones de los campesinos solicitantes nos conceda la tierra que solicitamos, para que los campesinos necesitados los trabajen con toda seguridad amparado de esta gobernación de su muy digno cargo ya que las primeras peticiones de solicitud de ampliación de ejidos no beneficia este ejido aunque fue concedido según obtenido la Resolución Presidencial que existe en poder de los solicitantes de este lugar con muchas palabrerías y amenazas existen documentos falsos firmados por los solicitantes de la comunidad por parte de la Delegación del Departamento Agrario.

Las partes de las tierras que se venía solicitando desde hace 20 años son las partes principales que correspondía a este núcleo Ejidal en Ley y en Justicia, son las partes que ocuparon los señores capitalistas por ese motivo el núcleo ejidal con sus habitantes pobladores con cuyas familias localizaron el terreno que en el presente año se está solicitando que dista del poblado 8 kilómetros aunque el

terreno no es tan laborables por lo que se inunda esperamos de usted señor gobernador de su más atenta y respectiva resolución.

Firmas de Ejidatarios.

Asunción Llergo V., Miguel Gómez Sánchez, Gustavo Jiménez Llergo, José Luis Sánchez, Samuel Martínez, Faustino Cruz J., Isaías Carreta Montes, David Vázquez, Anastacio Ballina García, Encarnación Jiménez, Alfonso Gutiérrez, Ezequiel Llergo V., Daniel Martínez, Rogelio Vázquez, Antonio Cruz, Miguel Gómez Cruz, Paulino Hernández, Hernán Juárez, Cristóbal Gómez, Emiliano Gómez, Francisco Gómez, Isaías Hernández, Félix Hernández, Emeterio Martínez, Trinidad Martínez, Antonio Martínez López.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Abril 18 de 1973.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo Payró Jene.

Cotejaron: Guadalupe Pérez de Morales
y Candelaria Hernández Pérez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 1ro. de febrero de este año Clausuré al público en general el giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la casa No. 51 de la Av. Carlos Ramos de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que le suplico darme de baja en los padrones respectivos y tarjeta cuenta TEAs/n respectiva.

Teapa, Tab., a 14 de febrero de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Aura González Díaz.